



**PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP Y
ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017).**

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No 005ESAL2026.

Objeto:

**“UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS,
ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO-
ANTIOQUIA, 32 DÍAS CALENDARIO VIGENCIA 2026 - 2”**

**SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE
ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE
PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

2026

Alcaldía de Valparaíso

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 44 superior, establece que la salud, la alimentación equilibrada y la educación son derechos fundamentales de los niños y las niñas. El Estado tiene la obligación de determinar las medidas pertinentes para la prestación del servicio, las cuales, deben atender su interés sobre otras consideraciones, para así procurar que reciban un trato preferente, de forma que se garantice su desarrollo integral y armónico como miembros de la sociedad, no solo por la protección especial que tiene sino como plenos sujetos de derechos.

El artículo 209 del Código de Infancia y Adolescencia, señala que el objetivo de la inspección, la vigilancia y el control es asegurar que las autoridades competentes cumplan sus funciones en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y su contexto familiar; asegurar que reciban protección integral necesaria para el restablecimiento de sus derechos; disponer la adecuada distribución y utilización de los recursos destinados al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de infancia, adolescencia y familia; y, verificar que las entidades responsables de garantizar y restablecer sus derechos, cumplan de manera permanente con el mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias.

La Constitución Política de Colombia, consagra la Educación como un Derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, en ese orden de ideas la Ley 715 faculta a los Entes Territoriales a girar a los Fondos de Servicios Educativos, con recursos del S.G.P para atender situaciones que no se pueden llevar a cabo con recursos propios. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

El objetivo general del PAE, es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. Además, el programa contribuye a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las tasas de asistencia, reducir el ausentismo e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo. Se encuentra direccionado por los lineamientos legales del orden nacional (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012 - 2019, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo), Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, Resolución 29452 de diciembre 2017, Resolución 18858 de 2018.

Desde el año 2000, la implementación del Plan de Mejoramiento Alimentario y Nutricional de Antioquia –MANÁ, fue adoptado como una política pública mediante la Ordenanza 017 de 2003. La Gobernación de Antioquia planteo una estrategia de atención integral desde seis ejes fundamentales, con el objetivo principal de reducir la mortalidad infantil y la desnutrición en el departamento de Antioquia. en el 2016, esta ordenanza se deroga mediante la Ordenanza 46 de 2016 “Por medio de la cual se establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el departamento de Antioquia, cuyo propósito es garantizar el derecho a la alimentación, con el fin de contribuir al



Alcaldía de Valparaíso

mejoramiento de manera progresiva, estable, segura y sostenible de la seguridad alimentaria y nutricional de la población que reside en el departamento de Antioquia, a través de la formulación, implementación, seguimiento y valoración de los planes, programas y proyectos. Siguiendo los lineamientos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y teniendo en cuenta las particularidades étnicas, de género, socioeconómicas y culturales, así como las dinámicas sociales de cada subregión, fortaleciendo los mecanismos de articulación estratégica intersectorial e interinstitucional.

El departamento de Antioquia, como entidad certificada en educación - ETC, a través de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANA, tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiando con la conformación de la bolsa común de recursos para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un convenio interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada -ETC y las 117 Entidades Territoriales No Certificadas, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, para que de manera coordinada y unificada niñas y adolescentes y su contexto familiar, aseguren que reciben protección integral necesaria para el restablecimiento de derechos; disponer la adecuada distribución y utilización de los recursos destinados al cumplimiento de las obligaciones del estado en materia de infancia, adolescencia y familia; y, verificar que las entidades responsables de garantizar y restablecer los derechos cumplan de manera permanente con el mejoramiento de la calidad de vida y la de sus familias.

Por lo antes expuesto se hace imperioso tutelar el derecho fundamental a la alimentación que le es propio a los niños, niñas y adolescentes del Departamento de Antioquia adelantando todas las acciones administrativas para lograr la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE para el calendario escolar como lo establece la Resolución 29452 del 2017.

Es por esto que el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA, busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional de la población más vulnerable del Departamento, a través de estrategias de atención alimentaria; propendiendo por la protección al derecho fundamental a la alimentación de los niños y niñas del departamento, mediante el Programa de Alimentación Escolar, el mismo que funciona con una participación mayoritaria por parte de la Nación.

En Valparaíso, al igual que en el resto de Colombia la inseguridad alimentaria y nutricional está asociada con factores de disponibilidad y acceso permanente a los alimentos, con las condiciones económicas de los hogares, con el consumo de los alimentos, su calidad e inocuidad y el aprovechamiento de los mismos; igualmente a situaciones condicionadas por las prácticas agropecuarias, las condiciones sanitarias y condiciones intrínsecas de los alimentos, así como a una serie de factores de carácter económico, social, cultural y político, que no permiten que las familias cuenten con los alimentos suficientes para garantizar su seguridad alimentaria.

La problemática descrita trae como efecto entre otras, la malnutrición infantil que, dada su magnitud, afecta principalmente la población menos favorecida; para el caso específico, afecta el bienestar de la población infantil, trayendo consecuencias como: el inadecuado desarrollo físico, mental y psicosocial, baja estatura y peso con relación a la edad, apatía, desconcentración, indiferencia, disminución de la capacidad visual, anemia, problemas en la cavidad bucal y aumento en la susceptibilidad para contraer enfermedades infecciosas por debilidad del sistema inmunológico, deserción escolar, ausentismo, bajo rendimiento académico y altos índices de agresividad.

En este sentido, el Programa de Alimentación al Escolar, cobra relevancia dada la importancia de una adecuada nutrición y alimentación adecuada, la cual promueve el desarrollo físico como el de habilidades necesarias para el desarrollo de competencias para el aprendizaje escolar.

En este caso, se promueve la presente contratación, la cual se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "EL FUTURO ES NUESTRO", documento que es el pilar fundamental establecido para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

PLAN DE DESARROLLO	EL FUTURO ES NUESTRO
	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
LINEA ESTRATÉGICA:	1. EL FUTURO ES NUESTRO CON EQUIDAD
COMPONENTE	1.1 Educación para la Equidad
PROGRAMA	1.1.2 Alimentación Escolar
INDICADORES:	Escolares beneficiados con raciones de alimentos(PAE)
BPIM	202600000000305

Para la vigencia 2026, se requiere dar continuidad al programa de Alimentación Escolar en las Instituciones, que garantizará el suministro del complemento alimentario durante el calendario escolar 2026, a 600 estudiantes (cupos), por 32 días, calendario escolar. CONVENIO Nro **4600019381**, entre la Gobernación de Antioquia, por medio de la Secretaría de Educación de Antioquia y el municipio de Valparaíso. de acuerdo con los criterios de priorización y focalización establecidos por la gobernación de Antioquia.

La idoneidad y experiencia para ofrecer el servicio de alimentación escolar entregando a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios un programa con altos estándares de calidad.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE, es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

- 2.1. OBJETO: “UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO-ANTIOQUIA, 32 DÍAS CALENDARIO VIGENCIA 2026 - 2”
- 2.2. DURACIÓN: 32 DÍAS (Calendario escolar), sin exceder 30 de noviembre de 2026.
- 2.3. Clasificación UNSPSC La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
47	12	18	00	Equipos de limpieza
48	10	18	00	Menaje y utensilios de cocina
48	10	21	00	Suministros y equipos de manipulación y almacenamiento
50	11	15	00	Carnes y aves de corral
50	11	20	00	Carnes procesadas y preparadas
50	13	16	00	Huevos y Sustitutos
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
50	15	15	00	Grasas y Aceites Vegetales
50	16	15	00	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos

50	17	20	00	Productos de frijol de soya fermentados
50	19	30	00	Bebidas y comidas infantiles
50	22	10	00	Legumbres
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	13	18	00	Bodegaje y almacenamiento especializado
80	14	17	00	Distribución
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
85	15	17		Planeación y ayuda de políticas de alimentos
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

- 2.4. **ESPECIFICACIONES:** Para el objeto a contratar de compra, no se requieren actualizaciones, permisos ni licencias. En el momento de recibir el producto se verificará que cumpla con las normas de calidad establecidas y las fechas de vencimiento, además de ser productos que cuenten con el registro Invima. Todos los víveres deberán entregarse en el sitio y lugar (Urbano o Rural) que estipule el Municipio, en las características y cantidades establecidas en la circular N° 2020030489165 emitida por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – MANA, el cual se anexa al final de este documento.
- 2.5. **LUGAR DE EJECUCION:** El lugar será el Municipio de Valparaíso – Antioquia.
- 2.6. **SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Salud, Educación, Cultura, Deporte y Turismo.
- 2.7. **TIPO DE CONTRATO:** De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el Municipio de Valparaíso, Antioquia, define el contrato a celebrar como un CONTRATO de SUMINISTRO, de precios unitarios sin ajustes. La modalidad para la escogencia del contratista.

DECRETO 410 DE 1971 DEL CODIGO DE COMERCIO LIBRO CUARTO DE LOS CONTRATOS Y OBLIGACIONES MERCANTILES TITULO III “DEL CONTRATO DE SUMINISTRO” Art. 968. Definición. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. Conc.: 824, 885, 889, 996; C. Civil 1495, 1496

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La normativa aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, así como lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollado en el Decreto 092 de 2017, en lo que refiere a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro que prevé:

“ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.



Alcaldía de Valparaíso

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Adicional a lo anterior, en lo vigente se aplica el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política y contempla:

(...) Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles

nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."

ARTÍCULO 2°. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Ministerio de Educación Nacional, es el ente rector para brindar las directrices requeridas para la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar –PAE, desde esta entidad se establecen los lineamientos para las modalidades de atención en los comedores escolares, desde este punto para la estimación del valor del contrato, se analizó: Lineamiento Técnico Resolución

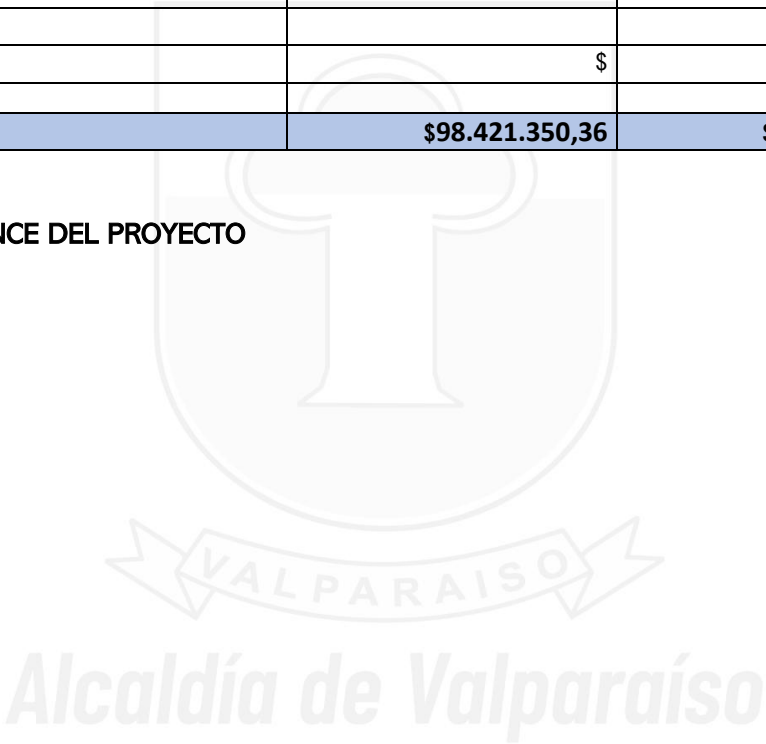
335 de 2021 donde establece: Gramaje establecido en la minuta patrón de atención del complemento alimentario jornada de la mañana. Desde la administración se está realizando cofinanciamiento, conforme lo establecido en el ciclo de Menú.

El costo de los víveres se analizó según costo gramo de los alimentos establecidos en el ciclo de menú y retención municipio para identificar el costo ración en el mercado. (Ver análisis del sector) Estos valores se estimaron mediante cotizaciones realizadas durante el mes de octubre y noviembre de 2025.

Por lo anterior se estimó que se requiere contratar los servicios del Programa de Alimentación Escolar –PAE por:

APORTES	GOBERNACION	MUNICIPIO
OPERACIÓN VIVERES	\$67.777.920,00	\$13.844.928,00
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	\$30.643.430,36	\$5.112.805,15
COMBUSTIBLE 100LB	\$	\$1.620.113,76
MANAJE		\$23.045.768,13
ASEO	\$	\$1.277.640,00
TOTAL	\$98.421.350,36	\$ 44.901.255,04

5. ALCANCE DEL PROYECTO



CONVENIO Nro 4600019381 Gobernación Antioquia CONTRATO X 32 DIAS CONVENIO 02								
FPROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE 2026-2								
BENEFICIARIOS: 600								
OPERACIÓN DEL PAE CONTRATO	ITEM	DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACION	MUNICIPIO
	1	Valor ración sitio regular aporte Gobernacion	19200	32	\$ 3.530,10	\$ 67.777.920,00	\$ 67.777.920,00	\$ 0,00
	2	valor ajuste racion sitio	19200	32	\$ 124,00	\$ 2.380.800,00		\$ 2.380.800,00
	3	Valor aporte Transporte	19200	32	\$ 280,78	\$ 5.390.976,00		\$ 5.390.976,00
	4	Valor aporte logistica	19200	32	\$ 316,31	\$ 6.073.152,00		\$ 6.073.152,00
	VALOR TOTAL					\$ 81.622.848,00	\$ 67.777.920,00	\$ 13.844.928,00
RECONOCIMIENTO MANIPULADORAS		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD MANIPULADORAS}	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
MANIPULADORAS DE 4 HORAS OCTUBRE	5	Mes de septiembre 8 manipuladoras *14 dias *4 horas	112	8	\$ 73.631,54	\$ 8.246.732,44	\$ 7.816.808,00	\$ 429.924,44
	6	Capacitaciones						
	7	Dotación (gorro, tapabocas uniforme)	A Necesidad de la entidad	8	\$ 86.207,32	\$ 689.658,56	\$ 653.704,80	\$ 35.953,76
	8	Exámenes médicos -egreso						
	9	Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica, guante de						
	10	Costo Operativos 6,5%	1	8	\$ 37.356,51	\$ 298.852,04	\$ 283.272,08	\$ 15.579,96
						\$ 9.235.243,05	\$ 8.753.784,88	\$ 481.458,17
		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD MANIPULADORAS}	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
MANIPULADORAS DE 5 HORAS OCTUBRE	11	Mes de septiembre 1 manipuladoras *14 dias *5 horas	14	1	\$ 86.039,32	\$ 1.204.550,47	\$ 1.141.754,00	\$ 62.796,47
	12	Capacitaciones						
	13	Dotación (gorro, tapabocas uniforme)	A Necesidad de la entidad	1	\$ 107.757,49	\$ 107.757,49	\$ 102.139,80	\$ 5.617,69
	14	Exámenes médicos -egreso						
	15	Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica, guante de						
	16	Costo Operativos 6,5%, 4*1000- software-transfe-afili-juri-	1	1	\$ 46.694,91	\$ 46.694,91	\$ 44.260,58	\$ 2.434,33
						\$ 1.359.002,87	\$ 1.288.154,38	\$ 70.848,49
		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD MANIPULADORAS}	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
MANIPULADORAS DE 7 HORAS OCTUBRE	23	Mes de septiembre 2 manipuladoras * 14 dias * 7 horas	28	2	\$ 110.857,44	\$ 3.104.008,34	\$ 2.942.188,00	\$ 161.820,34
	24	Capacitaciones						
	25	Dotación (gorro, tapabocas uniforme)	A Necesidad de la entidad	2	\$ 150.862,26	\$ 301.724,51	\$ 285.994,80	\$ 15.729,71
	26	Exámenes médicos -egreso						
	27	Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica, guante de						
	28	Costo Operativos 6,5%, 4*1000-transfe-afili-juri-	1	2	\$ 65.373,64	\$ 130.747,29	\$ 123.931,08	\$ 6.816,21
						\$ 3.536.480,14	\$ 3.352.113,88	\$ 184.366,26
RECONOCIMIENTO MANIPULADORAS		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD MANIPULADORAS}	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
MANIPULADORAS DE 4 HORAS NOVIEMBRE	5	Mes de septiembre 8 manipuladoras *18 dias *4 horas	144	8	\$ 74.676,30	\$ 10.753.387,12	\$ 10.192.784,00	\$ 560.603,12
	6	Capacitaciones						
	7	Dotación (gorro, tapabocas uniforme)	A Necesidad de la entidad	8	\$ 110.837,98	\$ 886.703,87	\$ 840.477,60	\$ 46.226,27
	8	Exámenes médicos -egreso						
	9	Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica, guante de						
	10	Costo Operativos 6,5%	1	8	\$ 48.029,79	\$ 384.238,34	\$ 364.206,96	\$ 20.031,38
						\$ 12.024.329,33	\$ 11.397.468,56	\$ 626.860,77
		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD MANIPULADORAS}	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
MANIPULADORAS DE 5 HORAS NOVIEMBRE	11	Mes de septiembre 1 manipuladoras *18 dias *5 horas	18	1	\$ 87.084,15	\$ 1.567.514,78	\$ 1.485.796,00	\$ 81.718,78
	12	Capacitaciones						
	13	Dotación (gorro, tapabocas uniforme)	A Necesidad de la entidad	1	\$ 138.545,34	\$ 138.545,34	\$ 131.322,60	\$ 7.222,74
	14	Exámenes médicos -egreso						
	15	Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica, guante de						
	16	Costo Operativos 6,5%, 4*1000- software-transfe-afili-juri-	1	1	\$ 60.036,32	\$ 60.036,32	\$ 48.616,46	\$ 11.419,86
						\$ 1.766.096,44	\$ 1.665.735,06	\$ 100.361,38

		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD MANIPULADORAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
	35	Gastos administrativos	2	11	\$ 1.625.283,43	\$ 3.250.566,86		\$ 3.250.566,86
						\$ 3.250.566,86	\$ 0,00	\$ 3.250.566,86
		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD MANIPULADORAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
ASEO	blanqueador	x3800 cjk12 5,25	24	\$10.640,00	\$255.360,00	\$255.360,00		\$255.360,00
	desengrasante	x500 pcw24	24	\$3.290,00	\$78.960,00	\$78.960,00		\$78.960,00
	detergente	cuida manos x1000	24	\$6.650,00	\$159.600,00	\$159.600,00		\$159.600,00
	escoba	suave s/m	24	\$4.480,00	\$107.520,00	\$107.520,00		\$107.520,00
	esponja	oro plata x1 limpiaya disk12	24	\$1.610,00	\$38.640,00	\$38.640,00		\$38.640,00
	esponjilla	ptex12 cjk36 gol-	12	\$1.960,00	\$23.520,00	\$23.520,00		\$23.520,00
	lavaplatos	crema x1000 pcw12	36	\$7.350,00	\$264.600,00	\$264.600,00		\$264.600,00
	trapero	pabilo coca repuesto x350 gr 3x	24	\$8.820,00	\$211.680,00	\$211.680,00		\$211.680,00
	toalla	microfibra	48	\$2.870,00	\$137.760,00	\$137.760,00		\$137.760,00
	VALOR TOTAL					\$ 1.277.640,00	\$ 0,00	\$ 1.277.640,00
COMBUSTIBLE		DESCRIPCION/UNIDAD DE MED	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		MUNICIPIO
		combustible (gas) cilindro de 40 libras	12		\$135.009,48	\$1.620.113,76		\$1.620.113,76
						\$ 1.620.113,76	\$ 0,00	\$ 1.620.113,76
MENAJE		DESCRIPCION/UNIDAD DE MED	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
		Menaje en general			\$23.045.768,13	\$23.045.768,13		\$23.045.768,13
						\$ 23.045.768,13		\$ 23.045.768,13
TOTAL						\$ 143.322.605	\$ 98.421.350	\$ 44.901.255

Los cupos por Institución Educativa se realizaron a corte del 30 de agosto del año 2026, para la entrega de víveres se actualizarán los cupos, estos pueden variar, la entrega se realizará en cada uno de los siguientes establecimientos educativos, tanto en la zona urbana como rural.

MUNICIPIO	INSTITUCION	NOMBRE DE LA SEDE	AREA	MODALIDAD	ENTREGA
VALPARAÍSO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. HORACIO TORO OCHOA	RURAL	RACIÓN PREPARADA EN SITIO	10
VALPARAÍSO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. JESUS MARIA ALVAREZ PRIMARIA	RURAL	RACIÓN PREPARADA EN SITIO	11
VALPARAÍSO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. JESUS MARIA ALVAREZ POST PRIMARIA	RURAL	RACIÓN INDUSTRIALIZADA	22
VALPARAÍSO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. LIBARDO PARRA TORO	RURAL	RACIÓN PREPARADA EN SITIO	2
VALPARAÍSO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. SAN MIGUEL	RURAL	RACIÓN INDUSTRIALIZADA	2
VALPARAÍSO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. EL BOSQUE	RURAL	RACIÓN PREPARADA EN SITIO	21
VALPARAÍSO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. EL NARANJAL	RURAL	RACIÓN PREPARADA EN SITIO	7
VALPARAÍSO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. INDIGENISTA LA MARIA	RURAL	RACIÓN PREPARADA EN SITIO	53
VALPARAÍSO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. MALLARINO	RURAL	RACIÓN PREPARADA EN SITIO	10
VALPARAÍSO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. MANUEL ESCOBAR ARANGO PRIMARIA	RURAL	RACIÓN PREPARADA EN SITIO	18
VALPARAÍSO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE- SECUNDARIA	URBANA	RACIÓN INDUSTRIALIZADA	225
VALPARAÍSO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	E U MODELO GUILLERMO VALENCIA-PRIMARIA	URBANA	RACIÓN PREPARADA EN SITIO	219
					600

*Las cantidades y valores de los servicios requeridos pueden variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.



Alcaldía de Valparaíso

Nota: Las entregas de los víveres serán solicitadas mediante un oficio donde se especifique el día de entrega, la hora y orden de empaque, como también empacado por institución educativa y separado el grano, la parva, la legumbre, lácteos y carnes frías.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el municipio adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo del Presente proyecto; actividades que corresponden a lo previsto en el plan nacional de desarrollo, con las cuales se busca promover los derechos de personas en situación de vulnerabilidad.

A su vez, el artículo ibídem establece que el proceso competitivo de selección, se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro reconocida, así:

“La Entidad de Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) Evaluación de ofertas por parte de la Entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto (...).”

REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA

Documentos De Carácter Jurídico.

- 1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)** La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. Deberá ser firmada por el Representante Legal o quien se encuentra facultado conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta.
- 2 Certificado de existencia y representación legal.** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección. Debidamente renovado y/o actualizado.
- 3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o su apoderado.**
- 4 Certificado de cumplimiento seguridad social y parafiscal. (Se deberá adjuntar la correspondiente planilla de pago vigente para la fecha del cierre del proceso)** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la oferta, el LA ESAL deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto



Alcaldía de Valparaíso

Colombiana de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los LA ESAL que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran Las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportará copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario. Dicho documento deberá certificar que a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando LA ESAL no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Comité Evaluador lo solicitará a LA ESAL, quien deberá allegarla o realizar las aclaraciones, dentro del término establecido en el requerimiento.

1. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de LA ESAL y de su representante legal. Si no se allega este documento, la Comisión hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

2. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de LA ESAL y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

3. Certificado de Antecedentes Judiciales

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, para que los ciudadanos puedan validar su información judicial personal.

4. Certificado del Sistema Nacional de Medidas correctivas

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con ocasión de garantizar la no concurrencia de una medida correctiva, prevista en la Ley 1801 de 2016, libro III.

5. Certificado de Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

6. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM-Ley 2097 de 2021

7. Encontrarse inscrito en el secop 2 como lo establece el decreto 092



Alcaldía de Valparaíso

8. **RUT.** Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). LA ESAL deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En RUT se deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica. El Registro Único Tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo, y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.
9. **Registro Único De Proponentes (RUP):** Renovado y en firme. Con un término de expedición no superior a 30 días. (Si lo tiene) o Acreditación mediante un balance contable o por revisor fiscal o con información contable que tiene los índices. En caso tal de que la ESAL no cuente con RUP, deberá aportar Estados Financieros.
10. **Promesa De Contrato De Proveeduría.** Las Entidades Públicas del Nivel Nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta y Entidades Privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales, y sus organizaciones (...)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 de 2021, en su artículo 2.20.1.1.4., las Entidades solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las Secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigentes.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- ☐ Identificación del productor y del oferente.
- ☐ Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
- ☐ Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor
- ☐ Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
- ☐ Condiciones de embalaje o empaque de estos
- ☐ Intención de la compra de productos agropecuarios.

El Municipio, validará que el pequeño productor y/o los productores de ACFC con que el proponente haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia.

El proponente debe especificar en su propuesta cuál de las promesas de contrato de proveeduría será la que aporta como requisito habilitante mínimo técnico, de manera que al realizarse la evaluación se pueda identificar, lo anterior, debido a que este documento podrá ser subsanado, dado el caso, y en ningún momento será tenido en cuenta al momento de evaluar los requisitos técnicos puntuables adicionales.

Dicha promesa de contrato de proveeduría deberá corresponder al 30% del Valor destinado a alimentos.



Alcaldía de Valparaíso

Así mismo, la Entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones.

Para ello, los proponentes deberán solicitar la Lista de Pequeños Productores a la Secretaría de Agricultura Departamental, al siguiente correo: compraspublicas@antioquia.gov.co, con el ánimo de brindar claridad suficiente a los posibles oferentes y en aras de suscribir el documento requerido por la Entidad en atención al deber legal contemplado en el Decreto pluscitado.

Para efectos de la acreditación del presente requisito y con base en lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, se entenderá como zona geográfica para la compra pública local de alimentos a la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley. Para que la compra de los mismos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes.

Para el evento del presente proceso la zona geográfica para la compra pública local de alimentos al ámbito departamental de acuerdo con las características productivas territoriales y las necesidades de la Entidad Territorial, esbozadas en el documento de pliego de condiciones.

NOTA: El Pequeño productor, deberá tener inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia, los rubros que correspondan a cada uno de los productos agrícolas sobre los cuales se va acreditar la ejecución del 30% del presupuesto oficial, en caso de que no los tenga puede inscribirlos de acuerdo a los requisitos establecidos por la Gobernación, para tal efecto.

11. **Certificado de cumplimiento de Normativo emitido por la gobernación del lugar de la ESAL, conforme a Decreto 427 de 1996 y ley 22 de 1986.**
12. **Acta de inspección sanitaria:** Documentos que acrediten la Inspección, Vigilancia y Control, por parte de la autoridad Sanitaria competente donde se evidencie concepto favorable de la bodega.
13. La información financiera se tomará del RUP o de los Estados Financieros de la ESAL, y deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

Índice de liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula: $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Para considerarse habilitados, LA ESAL deberá presentar un Índice de Liquidez igual o superior a 1.0 para continuar con la etapa de calificación.

Índice de endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula: $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \times 100$

LA ESAL deberá presentar un índice de endeudamiento igual o menor a 2.0 para continuar con la etapa de calificación.

Razón de cobertura de intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula: $\text{Utilidad operacional} / \text{Intereses pagados}$

El oferente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a 2.0 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio x100

El LA ESAL debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 1.0

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total x 100

El LA ESAL debe contar con una Rentabilidad del activo igual o mayor a 0.00

Disposiciones especiales para Oferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL): Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, el Municipio, hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, que establece: “EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE LA ESALS (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.”

En el evento que los oferentes no cuenten con RUP, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, serán verificados con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

14. CAPACIDAD TÉCNICA-DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DEL ASOCIADO

EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia es el conocimiento de LA ESAL derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Las ESAL deben acreditar la siguiente experiencia a través de la información que contenga el documento de reconocimiento de personería jurídica, mínimo Quince (15) años de experiencia general.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso, LA ESAL deberá acreditar dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto podrá ser relacionado con alimentación, que deberán corresponder al valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del convenio, para lo cual, la ESAL deberá aportar los contratos ejecutados, o su acta de liquidación o certificación por parte de la Entidad.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES: Puede acreditarse a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe de ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la Entidad Contratante, además deberá estar

suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documentos.

- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.
- Acta de entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.

Para la determinación de la experiencia, se deberá adjuntar a la propuesta el Anexo relacionado en los Pliegos: Experiencia del LA ESAL, debidamente diligenciada incluyendo contratos con entidades públicas y privadas y soportadas con los certificados o contratos que emiten las entidades contratantes

15. Reputación de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL): Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

- Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL.
- Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL.
- Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

Adicionalmente en la Invitación a través de la cual se realiza la selección objetiva del Operador debe atender lo estipulado por el Ministerio de Educación.

REQUISITOS PONDERABLES

16. APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PAE POR PARTE DE LA ESAL:

La ESAL deberá anexar propuesta de aporte al proyecto.

Aporte al proyecto	Puntaje adicional
Apoyo de 1% al 5%	25 puntos
Apoyo del 5% al 10%	25 puntos
Apoyo del 10% al 15%	50 puntos
	100

17. Vehículos y conceptos sanitarios: LA ESAL debe presentar el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de un (1) vehículo transportador de alimentos que se utilizarán para realizar la distribución y entrega de los alimentos, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

18. Incentivo a la Industria Nacional: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el LA ESAL con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las propuestas.

19. Personal profesional: La ESAL deberá contar con el siguiente equipo profesional

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
PROFESIONAL EN EL AREA DE ALIMENTOS	Título de pregrado como ingeniero de alimentos, o nutricionista con experiencia mínima de dos años. Contados a partir de la fecha de expedición del título profesional
PROFESIONAL EN DERECHO	Título de pregrado como Abogado, con experiencia mínima de dos años. Contados a partir de la fecha de expedición del título profesional

20. Estructura Organizacional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) 200 PUNTOS: aportar la estructura organizacional. Se considerará más favorable La Entidad sin ánimo de lucro que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, junta directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR OFERTAS

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el municipio, de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta que esté ajustada a los requerimientos solicitados, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá con el rechazo de su propuesta.

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 1000 puntos:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EVALUACION TÉCNICA	
CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO 200 PUNTOS (ESAL)	200
Título de pregrado como ingeniero de alimentos, o nutricionista con experiencia mínima de dos años en su profesión	100
Título de pregrado como Abogado, con experiencia mínima de dos años	100
EXPERIENCIA 200 PUNTOS	
Para el presente proceso, LA ESAL deberá acreditar dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto podrá ser relacionado con alimentación, cuya sumatoria deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial.	200
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 100 PUNTOS: APORTAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. acredite que cuenta con un órgano de administración activo	100
APORTE A LA EJECUCIÓN DEL PAE POR PARTE DE LA ESAL-100- APOORTE. aportar propuesta de aporte.	100
Vehículos y conceptos sanitarios	100
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS	100
PROPUESTA ECONOMICA	200
TOTAL	1000

A. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 100 PUNTOS: La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que

certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 100 PUNTOS de la siguiente manera:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	PUNTOS
PROFESIONAL EN EL AREA DE ALIMENTOS	Título de pregrado como ingeniero de alimentos, con experiencia mínima de dos años. Contados a partir de la fecha de expedición del título profesional	100
PROFESIONAL EN DERECHO	Título de pregrado como Abogado, con experiencia mínima de dos años. Contados a partir de la fecha de expedición del título profesional	100

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- a. Hoja de Vida con soportes del personal mínimo.
- b. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

B. EXPERIENCIA 200 PUNTOS: La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto, asignándole un puntaje de 200 puntos, así:

REQUERIMIENTO	EXIGENCIA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	Para el presente proceso, LA ESAL deberá acreditar (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto podrá ser relacionado con alimentación, cuya <u>sumatoria</u> deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial.	200

C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 100 PUNTOS: Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, para lo cual se establece la ponderación respectiva:

REQUERIMIENTO	EXIGENCIAS	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL, aporta documentos o evidencias necesarias que permitan evidenciar el funcionamiento de comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.	100

D. APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PAE POR PARTE DE LA ESAL-100

Aporte al proyecto	Puntaje adicional
Apoyo de 1% al 5%	25 puntos
Apoyo del 5% al 10%	25 puntos
Apoyo del 10% al 15%	50 puntos
	100

E. ACREDITACIÓN DE MEDIO DE TRANSPORTE

ITEM	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
------	------------------	---------

VEHICULO S Y CONCEPT O SANITARIO	LA ESAL debe presentar el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de un (1) vehículo transportador de alimentos que se utilizarán para realizar la distribución y entrega de los alimentos, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. <u>LA ESAL deberá acreditar mínimo 1 vehículo de distribución, para lo cual allegará:</u> 1. Matrícula del vehículo 2. SOAT 3. Revisión Técnico mecánica (cuando aplique) 4. Copia de la licencia de conducción del conductor 5. Carné de manipulación de alimentos del conductor vigente. 6. Certificado sanitario con concepto favorable expedida por la autoridad competente 7. <u>Certificación de vehículos y disponibilidad.</u>	100
--	---	-----

F. FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales–RPBN–. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Son Bienes y servicios extranjeros con trato nacional aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del LA ESAL, ni es causal de rechazo de la propuesta.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el LA ESAL con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las propuestas.

De no presentar carta destinada al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones no se otorgará puntaje por este factor.

Este factor se evaluará con base en MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN publicado por Colombia Compra y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así:

- Cuando el LA ESAL oferte servicios con el 100% de personal o bienes nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán **100 puntos**.
- Cuando el LA ESAL oferte servicios con personal y bienes nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignará **75 puntos**."

G. PROPUESTA ECONÓMICA (200 puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
----------	---------

Se asignarán (200) puntos a la propuesta de menor valor. Para establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las ofertas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P_{Pi} = \frac{<Puntaje\ máximo\ Precio> \times V_{min}}{V_i}$ Donde: P _{Pi} : Puntaje proponente i. V _{min} : Menor valor de las ofertas V _i : Valor de las ofertas i sin decimales.	200
--	-----

21. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de VALPARAISO efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

- **Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- **Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- **Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES		APLICABLE A LA ENTIDAD?	APLICA EL ACUERDO, SEGÚN EL PRESUPUESTO DEL PROCESO?	EXCEPCIONES	APLICAN EXCEPCIONES?	APLICABLE AL PROCESO?
Alianza Pacífico Bienes y servicios superiores a \$818.781.000 y servicios de construcción desde \$20.469.524.000	Chile	SI	SI	SI	SI -28	NO
	México	NO	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	SI -28	NO
Canadá		NO	NO	N/A	NO	NO
Chile (Ley 1189 de 2008) Bienes y servicios por \$818.650.000 o más y para servicios de construcción a partir de \$20.466.258.000–		SI	SI	SI	SI -28	NO
Corea		NO	NO	N/A	NO	NO
Costa Rica Bienes y servicios a partir de \$1.481.116.000 y ss construcción \$20.868.078.000		SI	SI	SI	SI -28	NO
Estados AELC Bienes y servicios a partir de \$818.600.000 y ss construcción \$20.465.000		SI	SI	SI	SI -28	NO

ACUERDOS COMERCIALES		APLICABLE A LA ENTIDAD?	APLICA EL ACUERDO, SEGÚN EL PRESUPUESTO DEL PROCESO?	EXCEPCIONES	APLICAN EXCEPCIONES?	APLICABLE AL PROCESO?
Estados Unidos Bienes y servicios a partir de \$1.481.116.000 y ss construcción \$20.868.078.000		SI	SÍ	N/A	NO	NO
México		NO	NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte (Ley 1241 de 20008) Bienes y servicios de la menor cuantía de la entidad	El Salvador	SI	SÍ	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	SÍ	SÍ -20	NO
	Honduras	NO	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea. Bienes y servicios a partir de \$818.660.000 y servicios de construcción a partir de \$20.466.500.000		SI	SI	SI	SI -28	NO
Comunidad Andina Decisión 439, sin importar el valor del proceso		SI	SÍ	NO	NO	SI

22. ANÁLISIS DEL RIESGO DEL FUTURO CONTRATO

Análisis de Riesgos	Identificar con una "X" los que apliquen	Forma de mitigarlo
Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	X	Las partes contractuales procederán a elaborar un plan de mejoramiento que permita ajustar el cumplimiento de las especificaciones a los tiempos requeridos, en caso de reincidencia de multará al contratista con suma equivalente al 5% del valor mensual del contrato
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	X	Se aplicarán multas sucesivas equivalentes al 10% del valor mensual del contrato.
Deficiente calidad en el servicio.	X	Se aplicarán multas sucesivas equivalentes al 15% del valor mensual del contrato.
Intoxicaciones ocasionadas por los Alimentos	X	Realizar un informe de las causas de la intoxicación, establecer responsabilidades y realizar un plan de mejoramiento de acuerdo a lo encontrado. Además de esto el contratista deberá asumir las sanciones y responsabilidades que esto genere.
Incumplimiento de la Minuta	X	Supervisión y seguimiento periódico a la minuta patrón, en caso de incumplir con esta, no se realizará el pago de las mismas.
Descomposición de los Alimentos	X	Los alimentos se deberán remplazar oportunamente con el fin de garantizar la alimentación de los menores.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

23. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar

como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes	15% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

24. CONDICIONES DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las actividades y condiciones establecidas en los estudios previos y propuesta presentada, se obliga a:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de selección.
2. Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados.
3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Entregar las pólizas dentro de los términos que solicite el municipio.
5. Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de quien designe Institución contratante.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades competentes.
8. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
9. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante.



Alcaldía de Valparaíso

10. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la entidad contratante.

11. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado.

12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los subcontratistas.

13. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la dependencia contratante.

14. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por la dependencia contratante.

15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

16. Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de actividades.

17. El Contratista deberá presentar al municipio, la documentación requerida para acreditar el personal necesario para desarrollar las actividades contractuales.

18. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.

2. Expedir el registro presupuestal.

3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.

4. Designar un Supervisor del contrato.

5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato.

6. Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.

7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.

8. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

29. VALOR Y FORMA DE PAGO.

VALOR. El presupuesto oficial es de **CIENTO CUARENTA TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$143.322.605)**. Con todos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar.

14.2. FORMA DE PAGO:

Pagos parciales de acuerdo con ejecución del convenio, previa presentación de documentos requeridos para el pago y aprobación por parte del supervisor del convenio.

El pago se deberá acreditar la certificación de afiliación y pago de la seguridad social y parafiscal (pago de aportes al sistema general de seguridad social integral). El Municipio deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	RUBRO	NOMBRE	FECHA	VALOR	VALOR AFECTAR
CDP N° 00007	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	06/01/2026	\$ 379.439.901	\$ 44.901.255
CDP N° 00567	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	03/09/2026	\$165.922.826	\$98.421.350

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El convenio de asociación celebrado con LA ESAL favorecida, será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

19. ESTUDIOS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

Para identificar los posibles proveedores se consulta en la base de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM- de este análisis se obtuvo los índices financieros y capacidad organizacional requeridos para el presente proceso de selección.

Este estudio se realiza conforme a lo señalado por el Manual de Colombia Compra Eficiente versión G-EES-02.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP 2.

ADRIANA PATRICIA OROZCO
Secretaria de Desarrollo Social, Salud, Cultura y Turismo.
Con funciones de Educación

Proyectó	Revisó	Revisó	Revisó- Aprobó
Adriana Patricia Orozco Secretario de Desarrollo Social	Luis Guillermo Murillo Marín Técnico administrativo informes y contratación	Andrea Catalina Saldarriaga M Asesora jurídica	Paula Andrea Herrera Vargas Alcaldesa (E)